



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRA:	ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-1997-09413-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Neiva (H), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud incoada por el rematante el señor Luis Alberto Velosa Obregón, de aclarar el área del lote objeto de remate, en la diligencia de remate realizada el 16 de septiembre de 2003, se plasmó "(...) *Lote de terreno ubicado en el barrio los pinos distinguido con el No. 3 de la manzana 11 con una extensión de 84.540 metros cuadrados, ubicado en la Calle 46 No. 22-16 de Neiva...*", se procederá a informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva que el lote objeto de remate tiene una extensión de 84.54 metros cuadrados, conforme a la diligencia de remate.

Ahora frente a la solicitud del petente radicada el 12 de febrero de 2024 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva de "AGREGAR CASA DE HABITACION" la entidad manifiesta que la misma no procede, dado que revisado los títulos antecedentes inscrito no constata que se ha declarado la construcción que existe sobre dicho inmueble, y el rematante manifiesta que no aparece la descripción de cabida y linderos que este despacho realizó en la diligencia de remate en audiencia del 16 de septiembre de 2003.

Se verifica por parte del despacho que la escritura No. 2799 del 04 de noviembre de 2003 en la parte acápite primero indica "*cuya cabida linderos y demás especificaciones aparecen claramente detallados en la citada diligencia de remate*" y visto que la misma no ha sido registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, se advierte por tal razón que sigue figurando como "*Lote con área de ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados (84.50 Mts.2), sus linderos son: "Por el norte, limita con vía pública peatonal, en longitud de seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts), por el sur, limita con el lote número quince (15) de esta manzana, en longitud de seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts), por el oriente, limita con el lote número cuatro (4) de esta manzana, en longitud de trece metros (13 mts); y por el occidente, limita con el lote número dos (2) de esta manzana, en longitud de trece metros (13 mts)."*

Conforme lo señalado anteriormente, el despacho no es competente para corregir el ítem de descripción de cabida y linderos, dado que es una gestión que debe realizarla el petente, por lo tanto, se procederá a denegar la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H)

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que el lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-31872 objeto de remate tiene una extensión de 84.54 metros cuadrados, conforme a la diligencia de remate. **Oficiese.**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de corrección del ítem de descripción de cabida y linderos, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regrese al archivo previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**